

RESOLUCIÓN NO. 01/2021 SOBRE SALARIO MÍNIMO PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO NO SECTORIZADO

[15 de julio de 2021]

La resolución No. 01/2021, de fecha catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021), sobre el salario Mínimo Nacional para los trabajadores del sector privado no sectorizado, califica los tipos de empresa en base a la cantidad de trabajadores y sus ventas brutas anuales, fija la tarifa de salario mínimo nacional en base al tamaño de la empresa, y plantea la modalidad en que esta entrará en vigor.

Por medio de esta resolución, se revisó el criterio actual para el establecimiento de la tarifa del salario mínimo para los trabajadores del sector privado no sectorizado que había sido estipulada por la resolución No. 5/2004, dictada por el Comité Nacional de Salarios, en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil cuatro (2004). Y, por consiguiente, se estableció el parámetro para calificar las empresas, tomando como referencia los siguientes criterios:

- a) Para ser considerada como empresa grande, esta debe tener ciento cincuenta y un (151) trabajadores o más, o ventas brutas anuales de más de doscientos dos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$202,000,000.00).
- b) Para ser considerada como empresa mediana, esta debe tener de cincuenta y uno (51) a ciento

cincuenta (150) trabajadores y ventas brutas anuales de entre cincuenta y cuatro millones un pesos dominicanos con 00/100 (RD\$54,000,001.00) hasta doscientos dos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$202,000,000.00).

- c) Para ser considerada como pequeña empresa, esta debe tener de once (11) a cincuenta (50) trabajadores o ventas brutas anuales de entre ocho millones un pesos dominicanos (RD\$8,000,001.00) hasta cincuenta y cuatro millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$54,000,000.00).
- d) Para ser considerada como microempresa, esta debe tener un máximo de diez (10) trabajadores o ventas brutas anuales de hasta ocho millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,000,000.00).

Por otro lado, se revisó la resolución No. 22/2019, de fecha nueve (09) de julio del año dos mil diecinueve (2019), dictada por el Comité Nacional de Salarios, la cual planteaba la tarifa de salario mínimo a nivel nacional para las empresas grandes, medianas empresas, pequeñas empresas y microempresas del sector privado no sectorizado. Y, en definitiva, se

fijó la tarifa mínima nacional para los trabajadores de la manera siguiente:

- a) Veintiún mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$21,000.00) mensuales, para los trabajadores que prestan servicios en empresas industriales calificadas como grandes empresas.
- b) Diecinueve mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$19,250.00) mensuales, para los trabajadores que prestan servicios en empresas calificadas como medianas empresas.
- c) Doce mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,900.00), para los trabajadores que prestan servicios en empresas calificadas como pequeñas empresas.
- d) Once mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$11,900.00) mensuales, para los trabajadores que prestan servicios en empresas calificadas como microempresas.

En cuanto a la modalidad en que entrará en vigor la tarifa de salario mínimo, la resolución establece que esta se hará de manera escalonada y en la forma que más adelante se indica:

- a) Para las empresas grandes, será aumentada a veinte mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$20,000.00), a partir del dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021). Luego, será aumentada a veintiún mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$21,000.00) a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022).
- b) Para las empresas medianas, será aumentada a dieciocho mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$18,500.00), a partir del dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021). Luego, será aumentada a diecinueve mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$19,250.00) a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022).
- c) Para las empresas pequeñas, será aumentada a doce mil cuatrocientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,400.00), a partir del dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021). Luego, será aumentada a doce mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$12,900.00) a partir

del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022).

- d) Para las microempresas, será aumentada a once mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$11,500.00), a partir del dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021). Luego, será aumentada a once mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$11,900.00) a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Además, se fijó la suma de diecisiete mil doscientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$17,250.00) mensuales, para todos los trabajadores que prestan servicios como vigilantes en las empresas de seguridad y vigilancia privada. Dicha tarifa entrará en vigor de manera escalonada de la siguiente forma: dieciséis mil setecientos cincuenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$16,750.00) a partir del dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), y diecisiete mil doscientos cincuenta pesos dominicanos (RD\$17,250.00) a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Finalmente, la resolución fijó el monto de quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$500.00) diarios, por jornadas de diez (10) horas diarias para los trabajadores del campo.

En caso de requerir información adicional no dude en contactarnos a través de los medios correspondientes, con el fin de brindarle un servicio personalizado que satisfaga sus requerimientos.



Departamento: Laboral y seguridad social

Contacto:

Prinkin Jiménez (prinkinjimenez@alburquerque.com.do)

José Manuel Alburquerque Prieto

(jmap@alburquerque.com.do)